



Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 593 - 2025

“POR EL CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA DOCENTE DE AULA LINA MARCELA SALCEDO LOBO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.069.487.169, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión de cargos docentes en vacancia definitiva, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que existe la necesidad del empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA, ÁREA: PRIMARIA en el(la) **IETA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE CICUCO (Bolívar)**

Que, mediante sentencia del (31) de marzo de Dos mil veinticinco (2025), el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, tuteló los derechos fundamentales de VIDA, LA SEGURIDAD, LA SALUD Y EL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS de la accionante SALCEDO LOBO LINA MARCELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.487.169, y en consecuencia dispuso en su artículo tercero : **“ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, que en el término máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia adelante las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo el traslado temporal de la docente Lina Marcela Salcedo Lobo, a una institución educativa de una zona segura, es decir, que cuente con concepto de validación de seguridad como favorable, o en su efecto para la zona norte del departamento de Bolívar, de modo que se frene de manera inmediata la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante.”**

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 593 - 2025

“POR EL CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA DOCENTE DE AULA LINA MARCELA SALCEDO LOBO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.069.487.169, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL.”

Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: *"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)*

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante definitiva de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de la docente **SALCEDO LOBO LINA MARCELA CON C.C. 1.069.487.169**. Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que la docente **SALCEDO LOBO LINA MARCELA**, identificada con **C.C. 1.069.487.169**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA, ÁREA: PRIMARIA en el(la) **IETA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE CICUCO (Bolívar)**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de necesidad del servicio a la **DOCENTE DE AULA**, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA, ÁREA: PRIMARIA, **SALCEDO LOBO LINA MARCELA** identificado(a) con C.C. N° **1.069.487.169** desde **I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX - SEDE - LOS PIÑONES** del municipio de **MOMPOS (Bolívar)**, hacia **IETA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE CICUCO (Bolívar)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de **TRASLADO POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO** a la docente de aula **LINA MARCELA SALCEDO LOBO**, identificada con c.c. no. 1.069.487.169, en cumplimiento de fallo judicial, al correo electrónico: al siguiente correo: linamarsalcedo@gmail.com y al correo institucional de la **IETA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE CICUCO (Bolívar)**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 593 - 2025

“POR EL CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA DOCENTE DE AULA LINA MARCELA SALCEDO LOBO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.069.487.169, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL.”

funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 13 de mayo 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Yina Del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Vg.Bo.: Juan Camilo Jimenez Ramirez - PE Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Proyectó: Yamil Zapata – Contratista SED



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co